

La madre del cónyuge, fallecido durante la secuela del juicio, no es parte en una causa de divorcio.

Recurso de nulidad interpuesto por doña Natalia V. de Gonzáles, en la causa que sigue con César Gonzáles y con doña María S. Galleno, sobre divorcio. — Procede de Lima.

DICTAMEN FISCAL

Señor:

El divorcio declarado no sólo produce la disolución del vínculo y la sociedad legal, produce otros efectos jurídicos, expresados en los arts. 265 y 266 del C. C.

Por lo mismo a la madre del cónyuge fallecido, que interpuso la demanda fallada favorablemente en primera instancia, le asiste derecho para pedir que continúe la segunda instancia, como lo ha resuelto implícitamente el Tribunal al declarar fundada su queja, por denegatoria del recurso de nulidad.

HAY NULIDAD en el recurrido de fs. 38 vta., que deniega la personería de doña Natalia Domecq viuda de González y reformándolo, procede mandar que se acceda a su solicitud de fs. 36.

Lima, 6 de noviembre de 1939.

Muñoz.

RESOLUCION SUPREMA

Lima, 29 de noviembre de 1939.

Vistos; con lo expuesto por el Señor Fiscal; y considerando: que habiéndose extinguido el matrimonio por el fallecimiento de uno de los cónyuges, carece de objeto la absolución del grado en la Corte Superior, declararon NO HABER NULIDAD en el auto superior de fs. 36 vta., su fecha 15 de julio último, que declarando que la recurrente doña Natalia Domecq viuda de González no es parte en esta causa, mandar estar a lo resuelto en el de fs. 34, su fecha 12 del citado julio; condenaron en las costas del recurso a la parte que lo interpuso; y los devolvieron.

Valdivia. — Elías. — Santa Gadea. — Arenas.

Mi voto es por la nulidad del auto de vista, de conformidad con el dictamen del señor Fiscal y por los fundamentos en que se apoya.

Chávarri.

Se publicó conforme a ley.

M. Arnillas O. de V., Secretario.

No. 1350.—Año 1939.
